**07 DE OCTUBRE DE 2026**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., y en concordancia con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, SEGÚN RESOLUCIÓN 0248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA., Que igualmente el Acuerdo 016 de 2024, articulo 3.1.2.4 literal o, consagra que la presente contratación se debe realizar bajo la modalidad de Contratación Directa para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía no supere los 50 SMMLV.

Que se autoriza el envío de información oficial para el presente proceso contractual a través del correo electrónico institucional contratacion@esesanmiguelarcangel-ospina-narino.gov.co, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, que permite realizar todos los procesos administrativos de las entidades públicas mediante herramientas digitales, y el artículo 53 y 55 de la Ley 1437 de 2011, "Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos". "Artículo 55. Documento público en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales".

El presente proceso contractual contiene la siguiente información:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida

prestación. Lo anterior estrecha la relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 constitucional.

Que, el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina (N), es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, prestadora de servicios de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y ente integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, creado mediante Acuerdo Municipal No. 035 de diciembre 7 de 2005, y tiene como propósito esencial el prestar los servicios de Salud en el Municipio de Ospina, produciendo al evento servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, así mismo garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la empresa social y además, ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado, igualmente satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento, garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El Ministerio de Salud bajo la resolución 0248 del 11 de febrero de 2026, asigno recursos al Centro de Salud San Miguel arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina – Nariño, para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, por medio de conformación de equipos básicos de salud enfocados a los diferentes micro territorios, por los que para el desarrollo de estas funciones se hace necesaria la implementación de acciones de coordinación intersectorial que permita la atención

integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en el territorio, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes en especial las relacionadas con el proyecto de Atención Primaria en Salud– APS; así las cosas, el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., requiere para el cumplimiento de estas acciones, de un profesional con el perfil de AUXILIAR DE CONTRATACIÓN para el desarrollo de procesos misionales, en especial los establecidos en el proyecto de Atención Primaria en Salud.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que estas actividades se enmarcan en los procesos misionales en directa relación con la prestación de servicios se requiere la contratación de un profesional con el perfil de **Auxiliar de Contratación** con la idoneidad y experiencia, cargo que actualmente no es suficiente en cantidad de la planta de personal del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere que la entidad contrate a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

**CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El bien a adquirir se encuentra codificado hasta el cuarto nivel, es decir hasta la "PRODUCTO", en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC tal como se determina en la siguiente tabla:

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 80 | Servicios de gestión |
| **FAMILIA** | 11 | Servicios de recursos humanos |
| **CLASE** | 16 | Servicios de personal temporal |
| **PRODUCTO** | 00 | Servicios de personal temporal |
| **Código UNSPSC:** 80111600 | | |

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 2.1. Modalidad

Contratación Directa

### 2.2. Tipo de contrato

Prestación de servicios

### 2.3. Justificación

Acorde con el Acuerdo No. 016 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)," POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGUEL DEL MUNICIPIO DE OSPINA -NARIÑO" la modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 3.1.2.4 literal o, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, SEGÚN RESOLUCIÓN 0248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el Centro de Salud San Miguel Arcángel del Municipio de Ospina (N) o donde la prestación del servicio lo demande.

**5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.**

Conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, así como la respectiva disponibilidad presupuestal previa, se requiere de una Persona Natural con Título como AUXILIAR DE CONTRATACIÓN, que no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

**6. VALOR DEL CONTRATO.**

Para la presente contratación se estima un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)

**7. FORMA DE PAGO.**

La E.S.E. CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) en un pago por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) según informe detallado de actividades de ejecución del objeto contractual, y certificación de cumplimiento del objeto expedidas por el supervisor.

Para el contratista deberá presentar: Informe de actividades; soportes de pago de aportes a seguridad social, mes vencido (Decreto 1273 de 2018); certificación y/o informe del supervisor. Cada pago se realizará mediante consignación a favor del Contratista, en el orden siguiente a la radicación de la documentación mencionada.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

## 8. SOPORTE TÉCNICO ECONÓMICO.

La contratación se realizará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. para la vigencia fiscal de 2026, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad No. 2026598 de 7 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal: Código 2.4.5.02.09.007, descripción: Equipos Básicos Salud – Costos Indirectos.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de veinticinco (25) días, desde el siete (07) hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**10.1 OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. **3.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **4.** El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **5.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. **6.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **7.** Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. **8.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. **9.** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **10.** Mantenerse afiliados y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **12.** El contratista será responsable de suministrar y mantener en adecuado estado de funcionamiento el equipo de cómputo, los dispositivos tecnológicos, los medios de conectividad y los demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del contrato, sin generar erogación alguna para la E.S.E. **13.** El contratista se obliga a cumplir actividades de apoyo de tipo administrativo, de conformidad con su idoneidad y capacidad técnica contenida en su curriculum vitae, y de conformidad con la programación que anticipadamente se haya concertado con el contratante; debiendo cumplir los roles de digitador o anotador si así lo permite la acreditación de los requisitos establecidos para cada caso. Esto de acuerdo con la necesidad del servicio y en cumplimiento a las metas planteadas por la ESE Municipal, en pro de cumplir los protocolos administrativos contenidos en el PNV dentro de los tiempos establecidos y bajo la

observancia rigurosa de los formatos y plataformas determinados para este propósito. **14.** Brindar trato humanizado, en contexto, con escucha activa, comportamiento ético, empático y asertivo, intercultural, sin estigma y sin discriminación. Esto debe incluir la materialización de los enfoques de derechos, curso de vida, género, intercultural, interseccional, étnico, diferencial. **15.** Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato. **17.** Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago. **18.** Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento, buen desarrollo del objeto, adherencia a los protocolos y procedimientos en salud, y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad. **19.** Apoyar a la E.S.E. en aquellas actividades que, por emergencia sanitaria, plan de contingencia, necesidad del servicio o situación imprevista, sea requerido por su perfil profesional. **20.** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor. **21.** Efectuar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.

**10.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. – 1.** Brindar apoyo administrativo a los procesos de contratación relacionados con los Equipos Básicos de Salud (EBS), colaborando en la organización, seguimiento y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión contractual. **2.** Apoyar el cargue, actualización y seguimiento de la información y documentación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales. **3.** Realizar el cargue, actualización y seguimiento de la información contractual en la plataforma SIA, verificando la oportunidad, integridad y consistencia de la documentación registrada. **4.** Registrar y mantener actualizada la información del talento humano asistencial de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en la plataforma SISPRO – Aplicativos Misionales, garantizando la calidad y oportunidad del reporte. **5.** Consolidar la información administrativa y contractual requerida para la elaboración y reporte mensual de la información financiera en la plataforma, conforme a los lineamientos establecidos por la E.S.E. **6.** Apoyar la recepción, revisión, organización y verificación de la documentación requerida para la vinculación contractual del talento humano de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. **7.** Realizar el seguimiento al estado de los procesos contractuales asignados, informando oportunamente las novedades que puedan afectar su trámite o ejecución. **8.** Participar en las asistencias técnicas, reuniones, capacitaciones y demás actividades relacionadas con la gestión contractual y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) que sean convocadas por la E.S.E. **9.** Mantener la confidencialidad y reserva de la información y documentación contractual a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos y las políticas institucionales. **10.** Utilizar adecuadamente las plataformas tecnológicas y sistemas de información institucionales requeridos para el desarrollo del objeto contractual, informando oportunamente cualquier novedad que afecte su funcionamiento. **11.**

Presentar mensualmente el informe de las actividades desarrolladas y los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Mantener vigente la afiliación y efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

## 11. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1.Supervisar la ejecución del contrato a través del subgerente administrativo y financiero, quien obrará como supervisor, para todos los efectos de este contrato. 2.- Cancelar el monto del contrato, conforme las condiciones establecidas en el contrato, esto es con corte último día del mes y/o proporcional a los servicios prestados 3.- Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones. 4.- Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y proyección de actos administrativos. 5.- Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

En cumplimiento, de la resolución 0248 del 11 de febrero de 2026, la cual expresa que: 5.1.- No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2.- Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3.- Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4.- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio. 5.5.- Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda. 5.6.- Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7.- Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8.- Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9.- Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. 5.10.- Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11.- Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

## 12. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, la forma de pago y el Manual de Contratación de la Entidad, no es obligatoria la constitución de póliza de garantía en el presente proceso contractual. Según lo establecido en el Acuerdo 016 de 2024 "Estatuto de Contratación", que reza: CAPITULO III – FASES DE CONTRATACION: (...) 3.1.3 Fase de Contratación: (...) 3.3.17 casos que no se exige la constitución de garantías – numeral **h** los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (cuantía máxima para la contratación directa) será discrecional su exigibilidad".

## 13. SUPERVISIÓN.

Una vez legalizado el contrato, el Centro de Salud San Miguel Arcángel ESE de Ospina, ejercerá la supervisión del contrato a través del Subgerente administrativo y financiero para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el *desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e* igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

## 14. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de compraventa, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por el contratante.

| TIPO | DESCRIPCIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| Incumplimiento del objeto contractual | Cuando el contratista incumpla, o cumpla deficientemente las obligaciones suscritas en el contrato. | Contratista, El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla y aplicar cláusulas de incumplimiento. |
| Riesgo en la ejecución del objeto | Negligencia, imprudencia o temeridad en los Mandatos | Contratista |
| Riesgo en la ejecución del objeto | Accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL |
| Riesgos legales económicos | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Contratista |
| Riesgos de medios para ejecutar contrato | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | La E.S.E. |

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, la E.S.E. requiere a las personas que entraban la relación jurídica negocial de una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución del contrato, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

**DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL**
Gerente

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| **SEGUNDO PANTOJA ESCOBAR**<br>Asesor Jurídico Contratación | **NELSON CAMILO CARDENAS T.**<br>Subgerente administrativo y financiero | **DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL**<br>Gerente |